

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2	Código: Ger-DI-02	
		VERSION: 02	
		F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
		Página 1 de 4	

CONTRATO No. 044			
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA		FECHA: 21/02/2024
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE	EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA		
C.C.	93.378.151		
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT: 1.007.831.648	PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA	
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		GERENCIA HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E.	
VALOR	TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.305.000.00)		
PLAZO	Cinco (05) días contado a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.		
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE.		
C.D.P. No:	107 del 01/02/2024		
C.R.P. No:	107 del 21/02/2024		

Entre los suscritos a saber **JAIME EDUARDO RODRIGUEZ GIL**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 8.532.885 de Barranquilla, quien obra como representante legal del **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA**, en su condición de Gerente, de conformidad con el Decreto 077 del 01 de abril de 2020 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 01 de abril de 2020 y facultada legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.378.151 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la ESE y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE. de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el contratista y la siguiente relación:

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ		Código: Ger-DI-02
	E.S.E.		VERSION: 02
	ARMERO GUAYABAL TOLIMA		F. ELAB. 01/02/13
	NIT. 800125697-2		F. ACTUALIZACION 30/06/17
			Página 2 de 4

No.	Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio unitario de venta
1	361	Impresora Multifuncional Epson L3210 Con sistema continuo	1,00	\$ 880.000,00	\$ 880.000
2	362	Repotenciación CPU HP instalación disco duro estado solido D256GB amplación memoria DDR III de 8gb instalación de case para disco solido formateo e instalación de programas y mantenimiento serial mxl4502mqt	1,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000
3	363	Formateo equipo todo en 1 Lenovo serial YJ00CEMV	1,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000
4	364	Repotenciación CPU JANUS cambio de disco duro SSD256gb y aumento de memoria DDR III 16gb formateo y mantenimiento activo fijo 00324	1,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000
5	365	Repación Board portatil HP activo fijo 00781	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000
6	366	Disco externo TOSHIBA 2TB seriales 533IT0RYTVEH y 534IT09XTVEH	1,00	\$ 385.000,00	\$ 770.000
7	367	Disco duro SSD MSI de 240GB formateo instalación de aplicativos a equipo LENOVO AIO 310 20IAP serial YJ00CEMV	1,00	\$ 185.000,00	\$ 185.000
8	368	Adaptadorde energia punta azul para portatil HP 19V 325 A DG activo fijo 00781	1,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000
				TOTAL	\$ 3.305.000

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Realizar la entrega y mantenimiento de los productos ofertados de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas y la propuesta técnica presentada c) Mantener el precio de los equipos durante la ejecución del contrato d) Acreditar el pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social integral e) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA.-CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ		Código: Ger-DI-02	
	E.S.E.		VERSION: 02	
	ARMERO GUAYABAL TOLIMA		F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
	NIT. 800125697-2		Página 3 de 4	

DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Armero Guayabal Tolima, Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. El Hospital suministrará la información y documentación requerida para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo su dirección y autonomía, lo ejecutará con sus propios medios y bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.305.000.00). **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la Disponibilidad presupuestal N° 107 del 01/02/2024 y Registro presupuestal N° 107 del 21/02/2024. **CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: UN (01) solo pago total, una vez se perfeccione el contrato y se suscriba el acta de inicio, previa presentación de Factura de venta o documento equivalente, entrada de Almacén y planilla de pago de la seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el Pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. -IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es de cinco (05) días contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** En el contrato a realizar no se solicitará la constitución de garantías a favor del Hospital Nelson Restrepo Martínez, de acuerdo a las condiciones, el objeto contractual y de conformidad con lo estipulado por el estatuto de Contratación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA Sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISORIA:** Por designación

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ		Código: Ger-DI-02	
	E.S.E.		VERSION: 02	
	ARMERO GUAYABAL TOLIMA		F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
	NIT. 800125697-2		Página 4 de 4	

del ordenador del gasto se designa a la Profesional universitario del área financiera del Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero, como Supervisora del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto de Contratación 004 del 2021 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y Expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de pólizas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA:- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por

 <p>HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2</p>	Código: Ger-DI-02	
	VERSION: 02	
	F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
	Página 5 de 4	

una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO adoptado mediante Acuerdo Número 04 del 2021, así como los deberes y derechos de la presente clausula.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: COPIA: Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en Recurso Humano del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Armero Guayabal - Tolima. Para constancia se firma, el 21/02/2024.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

JAIME EDUARDO RODRIGUEZ GIL
Gerente

EDISSON JAVIER SANCHEZ GARCIA
C.C. 93.378.151

SUPERVISOR,

Vo.Bo,

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

HERLEYDA VELANDIA CAZARES
Profesional Universitario

CARLOS ARTURO VASQUEZ SANCHEZ
Asesor Jurídico